CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ARNULFO GONZALEZ QUIJANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON IΑ ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL HIDALGO.

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DECRETO DE CREACIÓN CITADO LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON EN NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGÓ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, LA FACULTAD DE CONVENIOS Y ACUERDOS EN QUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL QUE MODIFICA PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

Página 1 de 6







DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD JURÍDICOS, LA ASUNTOS GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, TÉRMINOS DE LOS EN ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

16. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTABLECIDO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON SERVICIOS DE PARA CUMPLIR CON LOS 1.7. QUE, SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. FÍSICA CON CONOCIMIENTOS UNA PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

UBICADO CONTRATO, EL LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE DOMICILIO SEÑALA COMO OUF PRIETA, PACHUCA DE SOTO. LA COLONIA VENTA NÚMERO. EN FELIPE ÁNGELES SIN BOULEVARD HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON IA Υ ELECTORAL, NACIONAL ASÍ COMO CON POBLACIÓN CERTIFICADA DE REGISTRO DE (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN ESTUDIOS, COMPROBANTE DE LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA LOS EFECTOS PARA CORRESPONDA), MISMO QUE QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE PRESTADOR DEL "EL OUE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO OUE SERVICIOS DE LOS NECESIDADES PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS FACTORES QUE INTERVIENEN CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

LA EXPERIENCIA RECURSOS SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON PRESTADOR DEL OUE "EL QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO PARA LOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD TOTAL RESPONSABILIDAD EN ENCUENTRA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar EL UBICADO EN C

III. DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR PRESENTE EL. TIT.1. VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN LAS PARTES DEJAN III.2. DESEMPEÑARÁ DE MANERA CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE SERVICIO QUE SE DEL











INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARA EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA FLLO ESTE MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁDFA SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DF LA PRESTACIÓN 105 SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U
 OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO
 A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL
 DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES
 CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL CORRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON ĒL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUMPLIENDO CON REQUISITOS LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

1

Página 3 de 6

de la company de

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SEXTA DISTRIBUIDO EN DOS 00/100 M. N.) OUINIENTOS PESOS MIL 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS **PRESTADOR** DF "EL BANCARIA DEPOSITARÁN EΝ LA CUENTA SE CUALES ANTERIOR). LAS POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO НΔ SERVICIO". CUYO IMPORTE DEL **SERVICIO**" PODRÁ **PRESTADOR** CONVIENEN QUE "EL PARTES" "LAS CONTRATO: **PREVISTO** ΕN PRESENTE ESTÉ OTRO CONCEPTO OUE NO PAGO POR ALGÚN MAYOR INSTRUMENTO JURÍDICO.

AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA. LA CANTIDAD QUE RESULTE SERVICIO" PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO POR PRESTADOR DEL SERVICIO" Α "EL INSTITUTO" DARA "EL SÉPTIMA. LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN 13,857-20 0 CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ QUE SE CUENTE CON LA TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO SERÁ PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL OCTAVA. "LAS DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD PARA EFECTOS JURÍDICOS SE SHS CONTRATO. NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL SIN PARTES" "LAS OUF ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" RAZONES FUNDADAS POR CASOS EXCEPCIONALES NOVENA PROCEDIMIENTO UN FΙ CONTRATO MEDIANTE ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE PODRAN PLENA ACEPTACIÓN "LAS Y CON LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO ADENDUM, PARTES".

INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD JUICIO. POR DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- CALIDAD, DE MANERA FALTA PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON A POR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O CONSECUENCIA DE LA ACCESO, COMO TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- "EL INSTITUTO" DURANTE IΑ NORMAL DE LABORES DE IMPEDIR EL DESEMPEÑO F POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- ENCOMENDADAS CON LAS ACTIVIDADES REALICE SERVICIO" "EL PRESTADOR DEL F. CUANDO NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DELITO:
- DESPACHO BUEN DESHONESTAS, CONTRAVENGA FI PRÁCTICAS INCURRIR EN G. POR LA INFORMACIÓN INDEBIDO CON MOTIVO DE OBTENGA UN BENEFICIO ASUNTOS. LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- OBLIGACIONES ESTABLECIDAS FN **ESTE** CUALQUIERA DE LAS H. POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- COMPETENTE. CON COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD ACTOS TIPIFICADOS I. EJECUCIÓN DE MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS J. FALTA DE INTERÉS EN DE MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO LAS GRAVES

Página 4 de 6

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "**EL INSTITUTO**". EN TODO CASO, "EL CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN DEBERÁ LOS SERVICIOS POR **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ avisar por escrito y con 15 días de anticipación a **"el** INSTITUTO", OUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE AVISO CON OPORTUNIDAD.

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE DEL POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUF DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR RESCISIÓN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL 0 EXIGIR PAGO DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN SERVICIOS NO A LOS PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ΕN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por **"El Instituto"**, en términos del artículo 1824 DFI CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN









CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0234/2025.

SOMETERÁN LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, SE CONTROVERSIA, PARA SU CASO DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMPETENTES COMÚN DEL **FUERO** LOS TRIBUNALES JURISDICCIÓN PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN LES SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PACHUCA DE DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO, PRESENTE CONTRATO PARTES" EL "LAS POR LEÍDO OUE FUE Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO DEL MISMO, FUERZA LEGAL ALCANCE Y CONFORMIDAD, CALCE Y AL MARGEN AL A DERECHO, LO FIRMAN DE CLÁUSULA CONTRARIA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

POR "E RVICIOS POR "EL INSTITUTO" ARNULFO GONZALEZ QUIJANO MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGQ RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREZ ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SECRETARIA DEL DESPACHO KARINA HERNANDEZ MEDINA DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

HONORARIOS **ASIMILADOS** POR **SERVICIOS** DEL CONTRATO DE PRESTACION DE FIRMAS ÚLTIMA HOJA DE ENTRE EL CELEBRADO DOS MIL VEINTICINCO, EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO A SALARIOS DE FECHA GONZALEZ **SERVICIOS ARNULFO** PRESTADOR DE HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR EL INSTITUTO ONACIUD

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

C. Armulpo Bonzallez Quijamo.